



# Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 030-2026/MDA-OGA

Ascension, 08 de abril de 2026.

### VISTO:

La Opinión Legal N° 0042-2026/MDA-OGAJ de fecha 08 de abril de 2026, Informe N° 229-2026-CGRH-MDA/HVCA de fecha 07 de abril de 2026, Solicitud S/N de fecha 01 de abril de 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, debemos señalar que el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 32199 LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO" vigente desde el 18 de noviembre del 2024, establece lo siguiente:

"Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...)  
e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años. (...)

Que, el artículo 109 del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005- 90 - PCM, prescribe "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente";

Que, el artículo 110 del reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, indicando el artículo 115 que la misma podría ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones expuestas por el servidor antes mencionado;

Que, mediante Ley N° 32199 en su Artículo único se realiza la Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; quedando redactado el Artículo 24 en los siguientes términos: "Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...] e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93- INAP/DNP se aprobó el manual normativo de personal N° 003-93- DNP "Licencias y Permisos de Personal", el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las licencias y permisos que se encuentran reguladas en él, Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento disponiendo en el numeral 1.2.7. que la licencia por asuntos particulares: "Se otorga al servidor o funcionario que cuente con un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses"; tal y como lo señala el artículo 115° de Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, sobre el tema la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR la licencia a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 manifestado lo siguiente:

### ➤ INFORME TÉCNICO N°653-2025-SERVIR-GPGSC: (...)

3.1 Desde una interpretación concordada del literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 110 de su reglamento, se advierte que la licencia sin goce





# Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 030-2026/MDA-OGA

Ascension, 08 de abril de 2026.

de remuneraciones por motivos particulares resulta aplicable tanto a los "servidores públicos de carrera" como a los "servidores públicos contratados", incluyendo a aquellos que se encuentran bajo el amparo de la Ley N° 24041.

3.2 La Ley N° 32199 no ha condicionado su entrada en vigencia, ni su aplicación, a que esta sea reglamentada o a la emisión de lineamientos para su ejecución; por lo que tendría carácter autoaplicativo, motivo por el cual, desde su entrada en vigencia es plenamente aplicable a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, no requiriéndose para esos efectos su reglamentación, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran ser introducidas posteriormente al procedimiento para su concesión a través del reglamento correspondiente, mismas que serán aplicables con su publicación, salvo disposición distinta de dicho instrumento normativo.

3.3 Las entidades al momento de evaluar las solicitudes de licencia sin goce de haber presentadas por "servidores públicos contratados", deben considerar el límite máximo y el periodo señalado en el citado literal, es decir, hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años.

Que, según el artículo 24° de la ley modificada, menciona licencias por causas justificadas o motivos personales, al respecto cabe hacer las siguientes precisiones:

➤ **Licencia por motivos particulares o personales:** Son aquellas que responden al interés particular del trabajador, basta con tu deseo de realizar otra actividad que no le concierne a la entidad, sin embargo, estas licencias son **sin goce de remuneraciones** están supeditadas a la conformidad de la entidad.

➤ **Licencia por Causas Justificadas:** Son aquellas que se otorgan ante situaciones que **impiden** al servidor asistir, pero que están respaldadas por un sustento legal o de fuerza mayor (ejemplo: enfermedad, fallecimiento de familiar, capacitación oficial, o cumplimiento de funciones cívicas). Generalmente, tienen goce de haber si la ley específica lo señala. Estas no dependen de la "decisión" o el gusto del servidor civil, sino de situaciones externas que el Estado reconoce como derechos o deberes.

Que, esta diferenciación es muy importante, pues, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares o personales no constituye un derecho del servidor sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podrá evaluar el pedido de licencia, considerando los procedimientos previamente establecidos, las razones que la motivan y la necesidad de servicio institucional, por lo que podría denegar el pedido de licencia si se amerita la permanencia del servidor.

Que, por su parte, el REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ASCENSION (RISC) aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 093-2025/MDA (26.08.2025), en su artículo 29° sobre la licencia sin goce establece lo siguiente:

a) Para el personal comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, las licencias por causas justificadas y motivos personales son concedidos hasta por 03 años contabilizados durante un periodo de cinco años, conforme al Artículo único de la Ley N° 32199. Debiendo hacer uso de dicha licencia después de emitida la autorización por la institución.

De la verificación del instrumento de gestión mencionado, se advierte que guarda congruencia con la normatividad citada en la presente, respecto de otorgar licencia sin goce de haberes a los servidores que se encuentran laborando dentro del marco del D.L. N° 276.

Que, mediante solicitud S/N de fecha 01 de abril del 2026, doña **LIDIA HUAMANI RIVEROS, identificada con D.N.I N° 40979037**, Servidora Civil de la Municipalidad Distrital de Ascension contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en adelante la administrada, peticona lo siguiente:

(...) al amparo del artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y los artículos 110° y 115° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, modificados por la Ley N° 32199, solicito se me otorgue licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de un (01) año, el cual se iniciara el día 06 de abril de 2026 y culminara el día 31 de marzo del 2027.



# Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 030-2026/MDA-OGA

Ascension, 08 de abril de 2026.

Que, mediante Informe N° 229-2026-CGRH-MDA/HVCA de fecha 07 de abril de 2026, el Coordinador de Gestión de Recursos Humanos informa y solicita al jefe de la Oficina General de Administración, lo siguiente:

(...) esta Coordinación solicita la opinión legal para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones de la servidora civil LIDIA HUAMANI RIVEROS, por el periodo de un (01) año, contando a partir desde la fecha de emisión de la resolución correspondiente, en el marco de la Ley 32199 "Ley que modifica el decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicio"

Que, mediante Opinión Legal N° 0042-2026/MDA-OGAJ de fecha 08 de abril de 2026, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye:

**4.1 RESULTA LEGALMENTE VIABLE** otorgar licencia sin goce haberes a la servidora civil LIDIA HUAMANI RIVEROS, por el periodo de (01) año por motivos personales, que será computados a partir de la notificación del acto resolutorio que le otorgue dicha licencia, de acuerdo al artículo 24, literal e) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo único de la Ley 32199, en concordancia con Artículo 29° del RISC de la Municipalidad Distrital de Ascension

Que, finalmente, de la verificación y análisis del expediente sobre la solicitud de la servidora LIDIA HUAMANI RIVEROS - Responsable de la Unidad de Patrimonio de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, en su condición de trabajadora del Decreto Legislativo del N° 276 que solicita la licencia sin goce de haber por un (1) año, argumentando MOTIVOS PERSONALES O PARTICULARES, resulta legalmente viable por los argumentos vertidos en la presente.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Funciones y Organizaciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ascension, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2023/MDA, de fecha 10 de noviembre del 2023, se señala en el artículo 27 "Funciones de la Oficina General de Administración", literal o) "Expedir Resoluciones en las materias de su competencia";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER** licencia sin goce de haber por motivos personales a favor de la Lic. LIDIA HUAMANI RIVEROS, servidora civil de la Municipalidad Distrital de Ascension contratado bajo el Decreto Legislativo 276, por un periodo total de (01) año de acuerdo al siguiente detalle:

INICIO	TERMINO	INCORPORACION
09/04/2026	31/03/2027	01/04/2027

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que el periodo que comprende esta licencia, no será considerado para el cómputo de servicios del servidor civil.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Coordinación de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente resolución bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Secretaria de la Oficina General de Administración la notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas administrativos de acuerdo a su competencia y a la Unidad de Informática y Cooperación Técnica su publicación en el Portal Institucional: [www.muniascension.gob.pe](http://www.muniascension.gob.pe).

DISTRIBUCIÓN  
ALCALDÍA  
GM  
OGAJ  
CGRH  
CASG  
INTERESADO  
INFORMÁTICA  
ARCHIVO

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ASCENSION

Lic. Adm. Venancio Sedano Palomino  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN